

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

26 MAY 2015

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 18 marzo de 2015, los señores ANA OZUNA V. y otros, identificados como aparecen al pie de su firmas, solicitan a esta Corporación la autorización la tala de un árbol que se encuentra ubicado en la calle 35 No. 22-41 del Barrio San Juan – sector el arroyito, con una altura de 20 metros y una antigüedad de 35 años aproximadamente, afectado por el comején y de propiedad de la señora LUCERO ANAYA SANCHEZ, el cual es un inminente peligro para toda la comunidad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 17 de abril y concepto técnico No. 0230 de 24 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0866380 Y: 1522551 Z: 135m se encuentra un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), de mal estado fitosanitario, y representa muy poco follaje y presenta plagas y comején.
- Este árbol presenta una altura promedio de 15 metros, con circunferencia de 1.9, debido a la afectación que este presenta, este está generando temor entre los propietarios de la vivienda y los habitantes del sector.
- La visita la atendió la señora LUCERO ANAYA SANCHEZ, dueña del predio en donde se encuentra plantado el árbol, y quien manifestó que también siente temor por el mal estado de este árbol, y varios vecinos del sector.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora LUCERO ANAYA SANCHEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), el cual se encuentra plantado en la calle 35 No. 22-41 Barrio san Juan del Municipio de Corozal en las coordenadas X: 0866380 Y: 1522551 Z: 135m, por presentar peligro para los propietarios de la vivienda y los habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora LUCERO ANAYA SANCHEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Roble (*Tabebuia roseae*), el cual se encuentra plantado en la calle 35 No. 22-41 Barrio san Juan del Municipio de Corozal en las coordenadas X: 0866380 Y: 1522551 Z: 135m, por presentar peligro para los propietarios de la vivienda y los habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(26 MAY 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO CUARTO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentra plantada.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en una área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

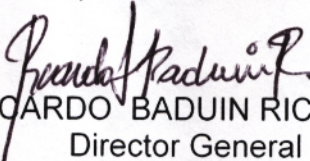
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado 